



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Ibagué, Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 16 de noviembre (Fol. 268), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido por HERNAN PELÁEZ LÓPEZ en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTRO, radicado con el número 73001-33-33-004-2017-00238-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: CRISTIAN DAVID CORTES MERCHAN

Cédula de Ciudadanía: 1.088.274.507 de Pereira

Tarjeta Profesional: 217.735 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Ed. Icono Of. 508 de Pereira

Teléfono: 3188042977

Correo Electrónico: cristiandavidcortesmerchan@gmail.com

PARTE DEMANDADA

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Apoderado: MARIA NORVI PORTELA TORRES

Cédula de Ciudadanía: 38.241.869 de Ibagué

Tarjeta Profesional 43.892 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección para notificaciones: Florida 2 Sector B Casa 2 de Ibagué

Teléfono: 3203891672

Correo electrónico: norvi1809@hotmail.com

La presente audiencia, tiene como objeto el reconocimiento del documento aportado por la parte demandante y visible a folios 38 a 42 del expediente, suscrito por el señor

EDUARDO HUEPA PENAGOS, prueba decretada de oficio por el despacho en la audiencia inicial celebrada el pasado 16 de noviembre del año anterior, folios 266-268.

Así las cosas, con el fin de adelantar la ratificación de documento, se llama al estrado al señor EDUARDO HUEPA PENAGOS.

Señor EDUARDO HUEPA PENAGOS antes de recibir su declaración, se le hace énfasis en que el artículo 33 de la Constitución Política establece que Usted no está obligado a declarar contra sí mismo ni contra sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, y según lo establecido respecto a la responsabilidad penal, el artículo 442 del Código Penal, si usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento conforme al artículo 185 del CGP “¿JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR?”. Sí, Juro.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.516.542 de Ibagué, 27 años, con domicilio en la calle 17ª No. 7-78 de Ibagué, profesión u ocupación ingeniero civil y topógrafo, grado de escolaridad universitario, estado civil soltero, sin parentesco de ley con los demandantes.

A la luz de lo previsto en el artículo 262 en concordancia con lo establecido en el artículo 185 del CGP, el Despacho procede a interrogar así:

Primera pregunta: Es usted el autor del documento visible a folios 38-39 del expediente?

Respuesta: Si yo lo reconozco. Es mi firma.

Segunda pregunta: Al lado de su firma y de la correspondiente identificación con su cédula, se aprecia un número, a qué corresponde este número.

Respuesta: Ese número es de mi tarjeta profesional como topógrafo.

Así las cosas, efectuada la ratificación de la autoría del documento, el mismo será valorado junto con los demás elementos de convicción aportados al plenario, en el momento procesal oportuno.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar, el Despacho emite el siguiente pronunciamiento:

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia. **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00328-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Hernán Peláez López
Demandado: Departamento del Tolima y Otros

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.



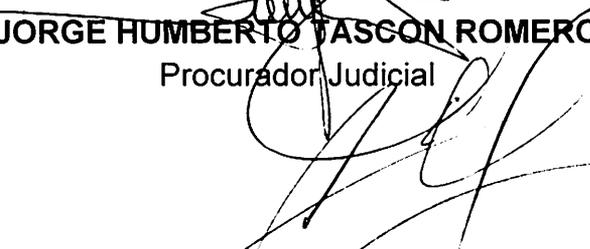
SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Jueza



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial



CRISTIAN DAVID CORTES MERCHAN

Apoderado parte demandante



MARIA NORVI PORTELA TORRES

Apoderada Federación Nacional de Cafeteros



EDUARDO HUEPA PENAGOS

Declarante



FABIANA GOMEZ GALINDO

Profesional Universitaria